

Expte. 832/2024**Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva****Asunto: 2ª CONVOCATORIA CAMPAÑA BONO-CONSUMO “MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024**

En virtud de la delegación de competencias atribuida por Resolución de Alcaldía 214/2024 de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro y publicada en el B.O.P. Nº 146 de 31 de julio de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N.º 514/2024

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 101 de 28 de mayo de 2024, de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. Anualidad 2024, en la que se comunica que el Ayuntamiento de Bigastro puede solicitar la subvención por un importe de **119.962,00 €**.

Visto que se redactaron las bases que han regulado la presente convocatoria y se ha comunicado a la Base Nacional de Datos para la publicación.

Visto el informe de Secretaría, informe de Intervención y de Fiscalización previa, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

Visto que en las bases de la convocatoria de la campaña BONO-CONSUMO “ MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024, se establece que el plazo de consumo de dichos bonos finaliza el 15 de diciembre de 2024.

Visto que al finalizar dicho plazo, va a quedar remanente de crédito no entregado en la 1ª campaña BONO-CONSUMO “MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024.

Por los antecedentes expuestos y examinada la documentación *que la acompaña/ obrante en el expediente*, **RESUELVO:**



Ayuntamiento de Bigastro

PRIMERO.- Convocar la 2ª campaña BONO-CONSUMO “MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024, para la retirada de bonos consumo por valor de 20,00 €, hasta agotar el remanente. A todo aquel ciudadano/a, mayor de edad, empadronado/a en el municipio de Bigastro, antes del día 16 de diciembre de 2024, que realice una solicitud a través de la plataforma: <https://bigastro.bono descuento.com>, a partir de las 09:00 horas del 17 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Abrir un nuevo plazo de adquisición de productos en los comercios acogidos a la campaña inicial, del 17 al 29 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BDNS, BOP, sede electrónica, tablón de anuncios municipal y redes sociales, a los efectos de comunicación a todos los ciudadanos.

CUARTO.- Comunicar a los Departamentos de Desarrollo Local e Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO .- Ratificar el presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Hacienda Teresa Moya Moya, en Bigastro, a 9 de diciembre de 2024, de lo que, como Secretaria Interventora Accidental, Antonia Parres Soriano, doy fe.

Firmado digitalmente.



Ayuntamiento de Bigastro

Expte: 832/2024

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BONOS-CONSUMO 2ª CAMPAÑA “ MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024, DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BIGASTRO, DESTINADOS AL CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELERÍA Y SERVICIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobó una convocatoria y bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024, con una dotación económica inicial de 20,000,000 de euros, condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos n.º 3P/2024.

El objetivo de las bases reguladoras del procedimiento es la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Base 1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN.

Mediante estas bases se establecen los criterios reguladores de la convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Bigastro para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Bonos-Consumo “ MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024, destinada al fomento del consumo local en los establecimientos comerciales, hostelería y servicios de Bigastro, adheridos a la campaña, mediante la entrega de bonos-consumo a los ciudadanos del municipio mayores de 18 años empadronados en el municipio, los cuales serán los beneficiarios de dicha subvención. Los establecimientos comerciales, hostelería y servicios adheridos a la campaña serán el vehículo a través de los cuales el Ayuntamiento desarrollará la convocatoria del Bono-Consumo.

Base 2. FINALIDAD.

Las subvenciones reguladas en estas bases pretenden conseguir las siguientes finalidades:

- Incentivar la compra en los establecimientos comerciales, hostelería y servicios adheridos a la campaña del municipio de Bigastro.
- Estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos-consumo para fomentar el consumo y ayudar a mantener el modelo de comercio



Ayuntamiento de Bigastro

vivo.

- Mostrar la oferta comercial de los establecimientos más cercanos al ciudadano, ubicados en el municipio de Bigastro.
- Impulsar la economía local.

Base 3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán obtener la condición de beneficiarios:

Las personas físicas mayores de 18 años, empadronados en el municipio de Bigastro, a la fecha de la publicación de la ampliación de las bases, a través de la aplicación, <https://bigastro.bonodescuento.com>, en la que soliciten el bono-consumo “MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024, hasta la finalización de esta ayuda.

Las personas físicas que, estando empadronadas en el municipio de Bigastro antes del 15 de diciembre de 2024, al iniciar la ampliación de la 2ª campaña del bono-consumo , hasta agotar la subvención y finalizar el plazo de consumo el 29 de diciembre de 2024.

La 2ª campaña BONO-CONSUMO “MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024, tendrá lugar en el periodo comprendido desde las 09:00 horas del 17 de diciembre al 29 diciembre de 2024.

Base 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones a las personas beneficiarias residentes en el municipio de Bigastro, irá unida a la solicitud a través de la plataforma: <https://bigastro.bonodescuento.com> creada para la campaña BONO-CONSUMO “MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024

Base 5. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciara a partir de las 09:00 horas del 17 de diciembre de 2024, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto por el importe total de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, siendo el importe asignado al Ayuntamiento de Bigastro de **119.962,00 €** hasta agotar el saldo, sin perjuicio de que se pueda ampliar por el número de solicitudes con cargo al presupuesto municipal.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Bigastro.

Base 6. SOLICITUDES.

Las solicitudes de adhesión a presentar por los comercios y establecimientos asociados a la presente línea de ayudas BONO-CONSUMO “ MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024 la podrán



Ayuntamiento de Bigastro

realizar las personas físicas o jurídicas que tengan un establecimiento comercial en el municipio de Bigastro.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. El plazo de adhesión se inicia el 22 de agosto de 2024 y finaliza a la fecha de cierre. A efecto de ser establecimiento colaborador y poder adherirse a la campaña de, BONO- CONSUMO "MI PUEBLO, MI COMERCIO" 2024, deberán de seguir el siguiente procedimiento:

La solicitud de adhesión se realizará a través del enlace habilitado al efecto: <https://bigastro.bonodescuento.com>, cumplimentando el modelo normalizado que aparece como Anexo acompañado de fotografía del establecimiento y de la documentación requerida en dicho Anexo:

Los ciudadanos interesados en la solicitud del bono-consumo empadronados en el Ayuntamiento de Bigastro, deberán realizar la solicitud del BONO-CONSUMO "MI PUEBLO, MI COMERCIO" 2024, 2ª Convocatoria, a través del enlace habilitado al efecto: <https://bigastro.bonodescuento.com>, a partir de las 9:00 horas del 17 de diciembre de 2024, teniendo la opción de coger dos bonos-consumo de 10,00 € o un único bono de 20,00 € hasta agotar los bonos emitidos para consumir en los establecimientos comerciales, hostelería y servicios adheridos a la campaña.

Base 7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA BONO-CONSUMO "MI PUEBLO, MI COMERCIO" 2024.

- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Fomento y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.
- El órgano instructor comprobará los datos de los establecimientos comerciales, hostelería y servicios adheridos a la campaña y aprobará su participación en la campaña.
- El órgano instructor comprobará los datos de los ciudadanos que hayan solicitado el bono-consumo a través de la aplicación. Realizando un registro correlativo de los bonos que incluya, DNI o NIE y nombre y apellidos del ciudadano, importe del bono y tipo de establecimiento donde se ha consumido.
- El listado de los establecimientos adheridos a la campaña se publicará en las redes sociales municipales, en la plataforma <https://bigastro.bonodescuento.com>, así como en el tablón Municipal y página web oficial del Ayuntamiento de Bigastro.
- La campaña de uso de los bonos finalizará en las fechas indicadas en la base 3. Durante este plazo los consumidores podrán usar su bono en los establecimientos adheridos a la campaña en una única compra por bono superior a los 10,00 € o 20,00 € siempre que se supere el importe de la compra. Una vez finalizado el plazo de uso de los bonos, estos perderán su valor y no podrán ser canjeados. Así mismo, los bonos que no sean legibles también perderán su valor y las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo a través de la plataforma, pero podrán acudir al Ayuntamiento donde se comprobará que dicho bono no se ha



Ayuntamiento de Bigastro

consumido emitiendo si fuese posible un nuevo bono.

- Los bonos no serán canjeables por su valor económico en ningún caso por los establecimientos adheridos a la campaña.
- Los establecimientos comerciales, hostelería y servicios, adheridos a la campaña Bono-Consumo, recibirán mediante transferencia bancaria en el número de cuenta aportado en la inscripción, el importe de la remesa aprobada por la Junta de Gobierno Local, con una periodicidad mínima quincenal.

Base 8. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. La cuantía individual de cada Bono-Consumo a entregar en la 2ª convocatoria a cada ciudadano que lo solicite no superará los 20,00 €.
2. El importe a abonar a los establecimientos comerciales, hostelería y servicios adheridos a la campaña, será el equivalente de multiplicar el importe de los bonos por el número de ellos obtenidos a través de la aplicación para ser aprobada por Junta de Gobierno y abonado
3. Dentro de esta convocatoria únicamente se podrá conceder una subvención por persona.

Base 9. RESOLUCIÓN.

1. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas económicas corresponderá al órgano instructor por Resolución de la Concejalía de Hacienda y ratificación en la Junta de Gobierno Local.
2. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes, las que se les concede la subvención, indicando nombre, apellidos y DNI o NIE, así como la cuantía de la subvención para cada uno de ellos.

Base 10. PAGO DE LAS SUBVENICONES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá escanear el código QR comprobar el NIF/NIE asociado al bono del cliente antes de la compra en el establecimiento y constatar que se trata del o la titular del mismo, así como de que es una persona mayor de 18 años.

El Ayuntamiento transferirá la cuantía del importe de los bonos canjeados a los establecimientos tras la aprobación por Resolución o Acuerdo, en el plazo máximo de quince días siguientes.

Base 11. NORMATIVAS APLICABLES.



Ayuntamiento de Bigastro

Además de las normas contenidas en las presentes bases, son de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, 21 julio).
- Real Decreto 887/2006 de a 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bigastro.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/ 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvencionales resulten de aplicación.

Base 12. RECURSO DE LOS INTERESADOS/COMUNICACIONES.

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- Admirativa.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bigastro, así como a través de la Web municipal (www.bigastro.es) y en la BDNS, cuando proceda.

Base 14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Bigastro, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Encargado del tratamiento de los datos: empresa proveedora de la herramienta de gestión de la campaña.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la 2ª convocatoria de la campaña BONO-CONSUMO "MI PUEBLO, MI COMERCIO" 2024.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este



Ayuntamiento de Bigastro

expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bigastro.

ANEXO I.: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS



Ayuntamiento de Bigastro

COMERCIALES, HOSTELERÍA Y SERVICIOS COMO COLABORADOR EN LA CAMPAÑA BONO-CONSUMO “ MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024

SOLICITANTE			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE- CIF	
Domicilio:			
Teléfono		Código CNAE	
Correo electrónico			
REPRESENTANTE (en su caso)			
Nombre y apellidos		DNI-NIE	
Domicilio:			
Teléfono		Correo electrónico	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marcar con x)			
Estando interesado en participar como establecimiento colaborador en la campaña de promoción comercial BONO-CONSUMO “ MI PUEBLO, MI COMERCIO” 2024, convocada por el Ayuntamiento de Bigastro, financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. ☐ Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Bigastro antes de la publicación de la convocatoria en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental. ☐ Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos-consumo, descontando el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Bigastro, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases. ☐ Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web, redes sociales, etc...			
DOCUMENTACIÓN APORTADA : (marcar con x)			
☐ Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera. ☐ Poder de representación del representante legal, en su caso. ☐ Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.			
En Bigastro, a ____ de _____ 2024		Firma del representante/solicitante	

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

